



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Dirección de Obras Municipales



DOM: 63  
20-02-15

**DECRETO EXENTO N° 326**

LITUECHE, 20 de Febrero de 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- El imprevisto presentado por el camión recolector marca Volkswagen en carretera Litueche- Pichilemu, sector Cementerio de Pichilemu, referido a desperfecto mecánico, lo que imposibilitó seguir con la ruta de destino de descargue de residuos domiciliarios en el vertedero Las Quilas de la Comuna de Pichilemu.
- Que el camión se encuentra a una distancia más cercana de la Comuna de Pichilemu que de Litueche, por tanto se solicitaron los servicios de revisión de la panne al taller mecánico Electron.
- Que es necesario efectuar los trabajos de reparación de emergencia a fin de sacar el camión de la carretera, evitando así cualquier daño mayor que se le pueda ocasionar por estar en la vía pública con el consiguiente peligro para los demás automovilistas que circulan por dicha carretera.
- Que a mayor tiempo que ocurra en la reparación, mayor será el costo que signifique al Municipio el arriendo de otro camión para seguir de manera normal con el proceso de recolección de residuos domiciliarios de la Comuna.
- Que, trasladar el camión a remolque hasta la Comuna de Litueche significará acrecentar el costo de la reparación.
- El presupuesto presentado por el taller mecánico.
- Las razones anteriormente expuestas, se acude a la modalidad de trato directo por emergencia y/o imprevistos para la contratación de los servicios para efectuar la reparación.
- El Decreto Exento N° 301 del 19-02-2015 que autoriza trato directo
- El Contrato para ejecución de los trabajos de reparación, suscrito con fecha 20 de Febrero de 2015, entre la I. Municipalidad de Litueche y don Orlando Pavéz Vargas, Rut 7.391.803-0.

**VISTOS:**

El Art. N° 10, número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**1.- Autorízase** en todas sus partes el contrato de servicios de reparación del camión recolector patente CTYP-24, suscrito entre don Orlando Pavéz Vargas, Rut 7.391.803-0 y la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, de fecha 20 de Febrero de 2015, por el monto de \$ 1.549.523.- (un millón quinientos cuarenta y nueve mil quinientos veintitrés pesos) IVA incluido.

2.- El presente gasto será deducido del Programa Servicios Comunitarios del presupuesto Municipal Vigente año 2015.

**ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MARÍA S. OLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal (S)  
RAE/MOP/raa

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

- Distribución:
- Secretaría Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Obras



**CONTRATO TRABAJO DE REPARACION CAMION RECOLECTOR PATENTE CTYP-24**

En Litueche, a 20 días del mes de Febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, con domicilio en Cardenal Caro 796 de Litueche, por una parte y por la otra parte don Orlando Pavéz Vargas, Rut 7.391.803-0, domiciliado en Dionisio Acevedo N° 847 de Pichulemu se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, viene en contratar los servicios de reparación del Camión Recolector de propiedad municipal, patente CTYP-24 de acuerdo al siguiente detalle:

- a) desarmar sistema, sacar cardanes, sacar soportes, sacar caja de cambio para revisar embrague, sacar prensa, disco y volante (balata molida, se adjuntan fotos), limpiar y lavar volante parte trasera motor (block cigüeñal), instalar volante con apriete torque (120 lbs./NM), superficie apoyo disco en volante tiene pequeño desgaste, lijar y limpiar.
- b) Eje piloto caja de cambio está con estrías desgastadas, tiene rebarba en puntas estrías, Pulir entrada de estrías con esmeril angular 4" para entrada de disco embrague, limpiar guía rodamiento de empuje, lijar y lavar, limpiar carcaza interiormente (polvillo disco, remaches, láminas del disco, restos de particular, etc..).
- c) Poner volante, armar embrague con guía (repuestos nuevos), centrar disco, apretar prensa, mano de obra Electrón.
- d) *Horquilla de carcaza (es la que engancha en la prensa y suelta el embrague) tiene rodillos con pequeño desgaste en eje, se limpian y lubrican.*

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a coordinar el día y la hora que se ejecutarán los trabajos a objeto de facilitar la ejecución de los mismos.

TERCERO: El Sr. Pavéz Vargas se compromete a efectuar el servicio contratado tomando todos los resguardos que sean necesarios para evitar cualquier riesgo que surja producto del traslado del camión a taller.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato, no responsabiliza al Municipio ante cualquier falla o desperfecto que pueda sufrir el vehículo o herramienta que se utilice para trasladar el camión a taller.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma de \$ 1.549.523.- (un millón quinientos cuarenta y nueve mil quinientos veintitrés pesos) IVA Incluido, previa emisión de orden de compra por el portal Mercado Público, emisión de factura por parte del proveedor y recepción conforme por parte de la Unidad de Movilización. No será impedimento alguno la emisión de la orden de compra para ejecutar los trabajos, dada a la urgencia que se requiere.

SEXTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio..

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, o no efectuar la cancelación cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

ORLANDO PAVEZ VARGAS.  
Rut 7.391.803-0

MARIA S. OLMEDO PIZARRO



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde